

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HELIODORO CARLOS DÍAZ ESCÁRRAGA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PROTECCIÓN CIVIL" Y "EL CECYTEO", RESPECTIVAMENTE; CUANDO "PROTECCIÓN CIVIL" Y "EL CECYTEO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

La vulnerabilidad de la población oaxaqueña ante las consecuencias de los agentes perturbadores, cualquiera que sea su origen, hace prioritaria la búsqueda y definición de estrategias que mitiguen la posibilidad de daños a la integridad física, la vida, la propiedad, la infraestructura y el medio ambiente. Aun cuando se han tenido avances significativos en el ámbito de la prevención de desastres y reducción de riesgos, y se han implementado programas específicos para la identificación de zonas e instalaciones que significan riesgos concretos, la posibilidad de afectación directa a la población se ve incrementada por el crecimiento demográfico de las zonas urbanas, con desarrollos habitacionales ubicados en zonas de alto riesgo y edificaciones que no cumplen con las características infraestructurales requerida.

Entre los riesgos que enfrenta el Estado, debe puntualizarse que los fenómenos naturales de gran magnitud, desencadenan una serie de efectos colaterales de origen químico, sanitario y socio organizativo, resultando indispensable la cultura de la prevención. Por lo anterior, el Gobierno Estatal, conjuntamente con los diversos integrantes de la sociedad, deben asumir la corresponsabilidad de contar con información oportuna, realizar acciones coordinadas y tomar las medidas necesarias para el control de riesgos y en la medida de lo posible evitar, mitigar el impacto destructivo, mediante una estrategia integral que involucre a la sociedad en todas y cada una de sus fases de prevención, auxilio y recuperación.

En concordancia con lo antes expuesto en la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres Para el Estado de Oaxaca, prevé en su contenido que es de interés general y tiene por objeto establecer las bases para la prevención, mitigación, auxilio y recuperación ante la presencia de un fenómeno perturbador de origen natural o humano, así mismo realizar los mecanismos para implementar las acciones de

www.oaxaca.gob.mx

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

prevención, auxilio y recuperación para salvaguardar a las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en caso de emergencia y desastre y finalmente fomentar la cultura de la protección civil y de la autoprotección de sus habitantes. Teniendo a su cargo “LA COORDINACIÓN” la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal realizando sus acciones apoyándose en la ley antes mencionada.

A su vez “EL CECyTEO” es totalmente consciente que tiene una responsabilidad social entre el Instituto y la sociedad lo cual constituye un compromiso moral irrenunciable que, a la par que genera nuevo conocimiento relevante para la solución de los problemas sociales en el Estado, permite la aplicación directa del saber científico y tecnológico, así como una formación profesional más humanitaria. Para lograr lo anterior, es necesario conformar equipos de trabajo interdisciplinarios que, conjuntamente con las autoridades pertinentes, asuman la implementación de convenios que logren dichos objetivos, por lo que tratándose de la protección civil “EL CECyTEO” ha definido como objetivos y acciones estratégicas en materia de Protección Civil fortalecer y coadyuvar en todas las acciones, académicas, programas, campañas y simulacros que sean necesarios para proteger la vida, propiedad y el medio ambiente de todas las partes que integran al Colegio de Estudios Científicos Y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y los habitantes del Estado de Oaxaca.

DECLARACIONES

I. Por “PROTECCIÓN CIVIL”

- I. La Coordinación Estatal de Protección Civil, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y fue creada mediante decreto número 667 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con fecha dos de enero del año dos mil quince.
- II. Que protección civil es el conjunto de disposiciones, planes, programas, medidas y acciones destinados a salvaguardar la vida, proteger los bienes de la población y su entorno ecológico, que incluye la participación organizada de la sociedad junto con las autoridades, en acciones de prevención, auxilio, y recuperación ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico; siendo la prevención el medio más eficaz para alcanzar los objetivos de la protección civil.

www.oaxaca.gob.mx

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

- III. El licenciado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga en su carácter de Coordinador Estatal de Protección Civil, es el Representante Legal del organismo y por lo tanto tiene personalidad jurídica para firmar el presente contrato, en términos de lo que disponen los artículos 7 fracciones I, III, IV, VIII, 8 fracción III, 43, 44, 46 fracciones VII, VIII, y XXXVI, 48 fracción II, 51, 57 y 58 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres Para el Estado de Oaxaca, publicada Decreto número 667 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con fecha dos de enero del año dos mil quince.. Reformada y adicionada mediante decreto 727 en el Periódico Oficial del Estado en día 31 de Octubre del año dos mil diecisiete.
- IV. Que señala como su domicilio legal, las oficinas de la Coordinación Estatal de Protección Civil, ubicada en la calle de prolongación de Xicoténcatl número 1031, Colonia Eliseo Jiménez Ruíz, de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68 000.
- II. Por “EL CECyTEO”
- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º. del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º. Fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus 41 planteles y 105 Centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado.
- II.3. Que el licenciado Paulo José Luis Tapia Palacios, en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita sus personalidad con el nombramiento de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 4º, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de

www.oaxaca.gob.mx

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO..

- II.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.
- II.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento, el ubicado en calle de Dalías número 321, Colonia Reforma de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68 050.

III. “LAS PARTES” declaran:

- III.1. Que para el logro de sus respectivos objetivos es su voluntad unir esfuerzos, capacidad administrativa, experiencia y conocimientos a favor de la sociedad y en especial de las y los estudiantes oaxaqueños.
- III.2 Que es una responsabilidad social de las instituciones buscar la preparación, así como establecer los mecanismos que permitan auxiliar a la población en caso de presentarse algún desastre originado por la acción de la naturaleza y aquellos inducidos por el hombre.
- III.3 Que reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones aducidas y convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

1.1 “LAS PARTES” acuerdan que a través del presente convenio de colaboración sumarán esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, para establecer los mecanismos

www.oaxaca.gob.mx

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

de coordinación y cooperación interinstitucional que permitan la creación de una cultura de protección civil en el sector estudiantil, así como para la eficaz operación de los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación en caso de presentarse alguna emergencia o desastre, ya sea de origen natural o causado por el hombre.

SEGUNDA.- Integración de Consejo Interno de Protección Civil

2.1 Para fortalecer el rubro de la prevención, "PROTECCIÓN CIVIL" se compromete a asesorar la integración y funcionamiento del consejo interno de protección civil de "EL CECyTEO", brindándole la asesoría y capacitación en la materia sin costo alguno; a su vez, "EL CECyTEO", se compromete a tener una efectiva coordinación y cooperación con "PROTECCIÓN CIVIL".

TERCERA.- Integración de Comités de Seguridad y Emergencia escolar

"EL CECyTEO" se compromete a promover la integración de los comités de seguridad y emergencia escolar, en todos sus centros educativos, mediante su personal administrativo, docente y de intendencia, así como estudiantes, el cual deberá integrarse de la siguiente forma: el Director del plantel fungirá como presidente, el Coordinador del plantel fungirá como secretario, tres consejeros por el personal docente, un consejero por el área de intendencia, 6 consejeros por el sector estudiantil, uno por cada semestre, quienes se encargarán de aplicar el programa interno de seguridad y emergencia escolar, mismo que será supervisado y autorizado por "PROTECCIÓN CIVIL", así como revalidado anualmente.

CUARTA.- Servicio social

"LAS PARTES" se comprometen a desarrollar programas para que las y los estudiantes de "EL CECyTEO" realicen su servicio social en "PROTECCIÓN CIVIL" en dos modalidades diferentes:

1. Realización del servicio social a través de actividades dentro de su comunidad de acuerdo a los programas que "PROTECCIÓN CIVIL" informe a "EL CECyTEO"
2. Realizar el servicio social en áreas administrativas de "PROTECCIÓN CIVIL"; afines a la especialidad que estén estudiando,

QUINTA.- Capacitación y demás servicios de Protección Civil

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

5.1 “PROTECCIÓN CIVIL”, se obliga a realizar en coordinación con “EL CECyTEO”, cursos de capacitación, talleres, seminarios, foros, conferencias, ejercicios con equipo de seguridad, personal para protección y simulacros, que permitan mejorar la capacidad de respuesta de la comunidad estudiantil, docentes y directivos de “EL CECyTEO”, ante situaciones de emergencia o desastre.

SEXTA.- Incorporación de contenidos temáticos de protección civil

6.1 “EL CECyTEO” se obliga a coadyuvar con “PROTECCIÓN CIVIL”, en la incorporación de contenidos temáticos de protección civil, en los planes de estudio, con el material de apoyo académico proporcionado por “PROTECCIÓN CIVIL” y bajo las guías temáticas que este último considere pertinentes, coordinándose con la dirección académica y de educación a distancia de “EL CECyTEO”.

SÉPTIMA.- Visitas de inspección

7.1 “EL CECyTEO”, se compromete a brindar las facilidades necesarias a “PROTECCIÓN CIVIL”, mediante solicitud oficial emitida por cualquiera de las partes, para la práctica de visitas de inspección en sus centros educativos del estado, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatales en materia de protección civil, así mismo “PROTECCIÓN CIVIL” se compromete a acudir a dichas visitas de inspección y a emitir los dictámenes de riesgo estructural y no estructural correspondientes.

OCTAVA.- Refugios temporales.

8.1 “EL CECyTEO” se compromete a facilitar las instalaciones de sus centros educativos y albergues estudiantiles como refugios temporales, a juicio de “PROTECCIÓN CIVIL”, para brindar protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación apropiada, en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

NOVENA.- Apoyo en la gestión

9.1 Derivado de los puntos que anteceden a la presente, “PROTECCIÓN CIVIL” se compromete a procurar, en la medida de sus posibilidades, la gestión, ante las instancias correspondientes, de los recursos necesarios (insumos, equipo, materiales, etc.) que respalden y permitan la creación de una cultura de prevención en la comunidad educativa

www.cepco.gob.mx

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

de "EL CECYTEO" y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA.- Vigencia

10.1 El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma, si después de concluido este plazo no existe oposición expresa del mismo, se entenderá renovado por otro plazo igual.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones

11.1 El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y sólo serán válidos cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por "LAS PARTES"; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidades

12.1 "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. en tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

12.2 "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que cada una de ellas de manera individual contraiga con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos que asumen en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a eximirse de cualquier conflicto que llegara a suscitarse con motivo de lo anterior.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

DÉCIMA TERCERA.- Relación laboral

13.1 "LAS PARTES" convienen de que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA CUARTA.- Solución de controversias

14.1 "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia en cuanto al alcance y a la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, por las personas que designen para ello.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

COORDINADOR ESTATAL DE
PROTECCION CIVIL

LIC. HELIODORO CARLOS DÍAZ
ESCÁRRAGA

ARQUITECTO LUIS ZARATE
CARBALLIDO

DIRECTOR DE VINCULACIÓN
SOCIAL.

El CECyTEO"

LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA
PALACIOS

LCTC. MARÍA GUADALUPE CRUZ
NÚÑEZ

DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
EL SECTOR PRODUCTIVO